

Título Las dificultades en la sociedad entre esposos en el régimen argentino hoy y la necesidad de interpretación actual y modificación futura en pos de la libertad, autonomía de la voluntad y derecho de terceros.

Tipo de Producto Ponencia (texto completo)

Autores Ignacio, Graciela Cristina

XII Congreso Argentino de Derecho Societario VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa (Buenos Aires, 2013)

Código del Proyecto y Título del Proyecto

CDS08 - Las dificultades de la sociedad entre esposos en el régimen argentino actual y la necesidad de su modificación en pos de la libertad, autonomía de la voluntad y derecho de terceros

Responsable del Proyecto

Ignacio, Graciela Cristina

Línea

Derecho Empresarial

Área Temática

Derecho

Fecha

2013

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales



XII Congreso Argentino de Derecho Societario
VIII Congreso Iberoamericano de Derecho de Derecho Societario y de la Empresa

Autor: **IGNACIO GRACIELA CRISTINA**

Título:

LAS DIFICULTADES EN LA SOCIEDAD ENTRE ESPOSOS EN EL REGIMEN ARGENTINO HOY Y LA NECESIDAD DE INTERPRETACION ACTUAL Y MODIFICACION FUTURA EN POS DE LA LIBERTAD, AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD Y DERECHO DE TERCEROS.

Tema 1. Sociedades en general. Subtema 2. Tipicidad.
Las sociedades de familia.

Palabras clave: Matrimonio. Sociedad. Libertad. Responsabilidad.
Normas jurídicas de la legislación argentina a las que hace referencia la ponencia:
Art. 27 a 29 LSC

PONENCIA

- a) *De lege lata*: El art. 27 de la LSC sea interpretado confirmando capacidad a los esposos para integrar géneros societarios en que uno de ellos al menos sea socio comanditario, ampliando una interpretación literal restrictiva que solo conferiría capacidad para integrar los tipos societarios comprensivos de las Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se interprete también que los esposos con sentencia de separación personal son plenamente capaces por estar separados de bienes.
- b) *De lege lata*: Se admita el ejercicio del derecho de exclusión (art. 91/93 LSC) en cabeza de los socios dentro de las alternativas posibles a fin de evitar la liquidación de la sociedad en consonancia con el art. 16 LSC.
- c) *De lege lata*: Las sociedades de hecho con objeto mercantil entre los esposos se consideren incluidas entre las previsiones de los art. 27 a 29 LSC sometándose al proceso liquidador impuesto por la ley comercial.
- d) *De lege ferenda*: Propongo que se reforme el art. 27 LSC, primer párrafo estableciendo la incapacidad de los esposos sujetos al régimen de sociedad conyugal para integrar sociedades mercantiles como socios comanditados simultáneamente, sea entre ellos o con terceros; se reforme el último párrafo agregando la resolución parcial por exclusión del socio con el mismo plazo de seis meses. Se sustituya en el art. 29 LSC la sanción de nulidad de la sociedad por la nulidad del vínculo social prohibido y del acto constitutivo.